

Junta de 2. de Junio de 1796.

pres
D. Hinopon
D. Vintegui
D. Zee.

En Salam. a 2.º día Junios los S. S. del margen para tratar sobre la solicitud de varios Profesores, q. pretenden graduarse de B.º en Canones con cinco años de dros. tres en Leies, i dos en Canones, resolvieron: Que ha viéndose hecho la Univ. extensiva a todos los cursantes, que se hallasen en iguales circunstancias, la gracia concedida por el Consejo en Orden de 21. de Nov.º de 95. leída en el Pleno de 28. de Nov.º del mismo, a D.º Carlos María Perez, i otros compañeros, i estando los que ahora piden en ellas, por no poderseles compeler a recibir el grado de B.º en Leies con tres años a Claustro pleno, deben los cursantes, que ahora han suplicado a la Univ. ser admitidos al grado de Canones sin necesidad de nueva representacion: Que para lo sucesivo el que se haia graduado en Leies con tres años de derecho civil, i uno canonico, para graduarse de B.º en Canones necesite cursar otros dos esta facultad, quedando para los q. quixeran tener ambos grados en cinco años el arbitrio del Bachilleram.º en Leies a Claustro pleno: Ultimam.º que para evitar equívocas vocaciones i nuevos recursos el Secretario prevenga a todo el que se graduare en Leies con tres curso de derecho civil, i otro de Canones, que este ultimo no le apro-



rechará para el grado de Canones, sino que para este
necesitará cursar aun otros dos en derecho Canonico, i
lo firmaron dos de dichos Señores e yo el Sec.^{rio}
en fe a ellos

D. Tinopasa

Jos. Mintepul

Ledesma
Sec.^{rio}



Tiene relación con el Meno de 13 de mayo de 96
en el 4^{to} y con el Meno de 7 de Julio de 96
en el 3^{er}

El
en el 2^o de Junio de 96, sobre Poderes
con 3^{er} curules en feya, y dos en Cano. en esta feya
de San Juan.

Q
Juntas

